CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Referencia: E19-0020

Contrato de suministros de:

Suministro de energía eléctrica en los puertos de la Autoridad Portuaria de Balears

Objeto del contrato		Suministro de energía eléctrica.	
CPV		**09310000-5** Electricidad.	
NUTS del lugar de ejecución (señalar con x)	X	Es531- Ibiza y Formentera	
	X	Es532- Mallorca	
	X	Es533- Menorca	
Tipo de tramitación		ORDINARIA	
Tipo de contrato		SUMINISTROS	
Presupuesto base de licitación		**5.996.974,17 €** (sin IVA) LOTE 1: 413.635,75 € (sin IVA) LOTE 2: 5.583.338,42 € (sin IVA)	
Valor estimado del contrato		**5.996.974,17 €** (sin IVA) LOTE 1: 413.635,75 € (sin IVA) LOTE 2: 5.583.338,42 € (sin IVA)	
Anualidades		2019	**1.998.991,41 €** (sin IVA) LOTE 1: 137.878,59 € (sin IVA) LOTE 2: 1.861.112,82 € (sin IVA)
		2020	**3.997.982,76 €** (sin IVA) LOTE 1: 275.757,16 € (sin IVA) LOTE 2: 3.722.225,60 € (sin IVA)
Revisión de precios		NO PROCEDE	
Solvencia Económica justificado en el anexo		Según el artículo **87.1.a)** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato con una anualidad mínima de: LOTE 1. 620.453,63 euros, sin IVA LOTE 2. 8.375.007,63 euros, sin IVA	
Solvencia Técnica justificado en el anexo		**Para todos los lotes** Acreditación de estar inscrita en el Registro de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo al Artículo 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. **Para cada lote** **Según el artículo 89.1.a)** Relación de los principales suministros análogos al objeto del contrato en el	

		curso de como máximo, en los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, con un importe mínimo de: LOTE 1. 620.453,63 euros, sin IVA LOTE 2. 8.375.007,63 euros, sin IVA
Garantía Provisional, justificado en el anexo		NO PROCEDE
Garantía definitiva		5% del importe de adjudicación, sin IVA.
Condiciones Especiales de Ejecución (art.202 LCSP) justificado en el anexo		La empresa contratista incluirá en su oferta su compromiso de que el 50% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato provendrá de fuentes de energía renovables. La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del presente contrato, el 50% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables. La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la aportación por la empresa contratista del apartado correspondiente a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo. El porcentaje de energía procedente de fuentes renovables relativo a la mezcla de comercialización de dicha empresa deberá ser del 50%. De forma alternativa a la anterior, la empresa contratista podrá acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en el presente contrato. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa, obtenida de la página web de la CNMC, de la redención de garantías de origen renovables en cada uno de dichos puntos de suministro correspondiente al año natural anterior. Deberá elaborarse una memoria en la que se indique el porcentaje de garantías de origen renovables redimidas sobre el volumen de energía eléctrica suministrada, para todos y cada uno de los puntos de suministro y, de forma conjunta, para el total de los mismos. La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC. Al amparo del artículo 202.3 de la LCSP/2017 el incumplimiento de esta condición especial del contrato podrá llevar aparejada la rescisión del contrato.
Garantía complementaria		NO PROCEDE
Número máximo de Variantes		NO PROCEDE
Documentación Técnica a presentar		NO PROCEDE
Coeficientes Ponderación evaluables de FORMA AUTOMÁTICA		LOTE 1: Precio (100%) LOTE 2: Precio (100%)

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática

LOTE 1. PRECIO FIJO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

CRITERIO ÚNICO: PRECIO (100%)

Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

*((100 - ((OfrAct * 100) / ImpLicita)) * PtsMax) / (100 - ((OfrMen * 100) / ImpLicita))*

Siendo:
- ImpLicita: Presupuesto base de licitación, que en este caso es de 625.735,83 euros.
- OfrMen: Menor precio ofertado en la licitación.
- OfrAct: Precio ofertado por el licitador.
- PtsMax: Puntuación máxima asignada al criterio (100 puntos).

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.

El licitador ofertará para cada periodo siete precios de energía activa (€/kWh) con un detalle de seis (6) decimales. Dichos precios **se mantendrán fijos** a lo largo de la vigencia del contrato.

Los 7 precios que se deben ofertar son los siguientes:

- P(2.0A)1
- P(2.0DHA)1
- P(2.0DHA)3
- P(2.1A)1
- P(3.0A)1
- P(3.0A)2
- P(3.0A)3

Tarifa de Acceso	Periodo P1	Periodo P2	Periodo P3
	Precios unitarios ofertados por periodo en €/kWh con un detalle de seis (6) decimales		
2.0A	0,000000		
2.0DHA	0,000000		0,000000
2.1A	0,000000		
3.0A	0,000000	0,000000	0,000000

		En la facturación mensual de dicho lote se deberán añadir los costes regulados que NO serán objeto de licitación y se tomarán los valores vigentes en cada momento publicados en el BOE. Para realizar su oferta, el licitador deberá descargar en el portal del licitador de la Autoridad Portuaria de Balears el archivo excel "E19-0020 Modelos de proposición económica.xlsx". En la plantilla correspondiente al LOTE 1, deberá introducir en las celdas en blanco los siete valores señalados con un máximo de seis decimales. El archivo calculará automáticamente el importe de la proposición económica del licitador, que se mostrará en la celda sombreada con color naranja. Atención: el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación del lote. En la plataforma de contratación SOLO SE DEBERÁ INTRODUCIR la cifra del TOTAL DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITADOR sin IVA. Ese dato deberá ir acompañado del archivo de la plantilla rellenada en dos formatos: un .pdf firmado digitalmente y el propio archivo .xlsx, a fin de que la mesa de contratación pueda comprobar el cálculo realizado. En caso de que la cifra introducida por el licitador en el criterio "Precio" en la plataforma de contratación a la hora de presentar su oferta sea diferente al importe resultante del cálculo generado por el modelo de proposición económica mencionada anteriormente, prevalecerán los datos consignados en el fichero .pdf firmado digitalmente.

LOTE 2. PRECIO INDEXADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

CRITERIO ÚNICO: PRECIO (100%)

Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

*((100 - ((OfrAct * 100) / ImpLicita)) * PtsMax) / (100 - ((OfrMen * 100) / ImpLicita))*

Siendo:
- ImpLicita: Presupuesto base de licitación, que en este caso es de 8.446.307,60 euros.
- OfrMen: Menor precio ofertado en la licitación.
- OfrAct: Precio ofertado por el licitador.
- PtsMax: Puntuación máxima asignada al criterio (100 puntos).

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.

En este lote, el precio de la energía será indexado para cada periodo a la media del precio de mercado diario y, en concreto, al precio medio aritmético de España (PMA) publicado por OMIE (http://www.omie.es/files/flash/ResultadosMercado.swf) en el periodo de los doce meses anteriores a la entrada en vigor del contrato, entendiéndose por fecha de entrada en vigor la fecha de inicio del servicio de acuerdo con los puntos 6.1.1 y 7 del presente pliego.

Este precio se mantendrá invariable para los 18 meses de vigencia del contrato. El licitador ofertará los coeficientes de corrección a aplicar al precio medio aritmético que se mantendrán invariables a lo largo de la vigencia del contrato.

Los 18 coeficientes que se deben ofertar son los siguientes:

Tarifa de Acceso		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
$Z1_{ij}$ = Coeficiente aditivo ofertado para la categoría de peaje de acceso y el periodo j en €/kWh, número real mayor, menor o igual a cero y con un nivel de detalle de seis (6) decimales. *$Z2_{ij}$ = Coeficiente multiplicativo adimensional ofertado para la categoría de peaje de accesoyel periodo j con un nivel de detallede cuatro (4) decimales.*							
3.1A	$Z1_{ij}$	0,000000	0,000000	0,000000			
	$Z2_{ij}$	0,0000	0,0000	0,0000			

6.1A	$Z1_{ij}$	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
	$Z2_{ij}$	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

El precio para cada periodo se calculará de la siguiente manera:

- Precio P1=Z1(P1)+PMAx Z2(P1)
- Precio P2=Z1(P2)+PMAx Z2(P2)
- Precio P3=Z1(P3)+PMAx Z2(P3)
- Precio P4=Z1(P4)+PMAx Z2(P4)
- Precio P5=Z1(P5)+PMAx Z2(P5)
- Precio P6=Z1(P6)+PMAx Z2(P6)

En la facturación mensual de dicho lote se deberán añadir los costes regulados que NO serán objeto de licitación y se tomarán los valores vigentes en cada momento publicados en el BOE.

Para realizar su oferta, el licitador deberá descargar en el portal del licitador de la Autoridad Portuaria de Balears el archivo excel “E19-0020 Modelos de proposición económica.xlsx”.

En la plantilla correspondiente al LOTE 2, deberá introducir en las celdas en blanco los dieciocho valores señalados con un máximo de cuatro o de seis decimales, según corresponda. El archivo calculará automáticamente el importe de la proposición económica del licitador, que se mostrará en la celda sombreada con color naranja.

Atención: el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación del lote.

En la plataforma de contratación SOLO SE DEBERÁ INTRODUCIR la cifra del TOTAL DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITADOR sin IVA.

Ese dato deberá ir acompañado del archivo de la plantilla rellenada en dos formatos: un .pdf firmado digitalmente y el propio archivo .xlsx, a fin de que la mesa de contratación pueda comprobar el cálculo realizado.

En caso de que la cifra introducida por el licitador en el criterio “Precio” en la plataforma de contratación a la hora de presentar su oferta sea diferente al importe resultante del cálculo generado por el modelo de proposición económica mencionada anteriormente, prevalecerán los datos consignados en el fichero .pdf firmado digitalmente.

Coeficientes Ponderación mediante JUICIOS DE VALOR		NO PROCEDE
Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor		NO PROCEDE
Oferta Técnica no contemplable y que no podrá continuar el proceso selectivo		NO PROCEDE
Puntuación Económica		100%
Plazo de Ejecución del Contrato		Dieciocho (18) meses
Plazos parciales		NO PROCEDE
Prórrogas		No
Seguros		
Responsabilidad Civil		600.000,00 €
Todo Riesgo Construcción		0
Otros Seguros		0
Cesión		SI
Subcontratación		0%
Plazo mínimo de garantía		NO PROCEDE
Fórmula Valores anormales o desproporcionado		NO PROCEDE
Penalizaciones		El máximo de la penalización será el previsto en la LCSP. Serán de aplicación las penalizaciones indicadas por la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.
Limitación de número de páginas documentación técnica (D.T.)		NO PROCEDE
Formato de páginas (D.T.)		NO PROCEDE
Observaciones		Cuando el importe o cuantía que se indica es cero (0) se entenderá que no procede

Anexo al Cuadro de Características, en relación con las justificaciones

Justificación del Procedimiento de Licitación	Se elige el procedimiento señalado, al corresponder la cuantía con este tipo de procedimiento.
Justificación de la Solvencia (si no se exige clasificación)	**Solvencia económica** Por la naturaleza suministro objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al suministro. **Solvencia técnica** Por la naturaleza del suministro objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa está inscrita como empresa comercializadora y que dispone de los medios suficientes para realizar suministros similares.
Justificación de los Criterios de adjudicación	Tal y como se establece en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios pueden ser valorados mediante fórmulas o valorados mediante juicios de valor. Por ello, los criterios de adjudicación para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes: **Evaluables mediante fórmula** Debido a la naturaleza del servicio, a la tipología del expediente y al estar las prestaciones completamente definidas técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas, se elige como criterio de adjudicación: - El precio, que representará un 100% del total de la valoración.
Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato	Se justifica por el objeto del contrato, así como por las exigencias establecidas en el art. 202 de la LCSP, definiendo como mínimo una condición especial de ejecución: social, ético, medioambiental o de otro orden, ajustado al objeto y necesidades del contrato.
Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional	NO PROCEDE

PLIEGO DE CONDICIONES SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

DESCRIPCIÓN.-

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO 12

1.-Régimen Jurídico 12

2.- Objeto del Contrato 13

3.-Documentos contractuales 13

4.-Presupuesto y precio del contrato 14

5.-Plazo de ejecución 14

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN 15

6.-Procedimiento de adjudicación 15

7.-Licitadores y capacidad para contratar 15

8.-Presentación de proposiciones 16

Lugar y forma de presentación de las proposiciones. 18

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones. 18

8.2. Forma de presentación de las proposiciones. 18

9.- Mesa de contratación 26

10.- Apertura de proposiciones electrónicas 26

11.- Informe Técnico 29

12.- Clasificación de las ofertas. 29

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 31

13.- Adjudicación del contrato. 31

14.- Plazo de la Documentación a presentar previa a la formalización del contrato. 31

15.- Documentación a presentar y Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato. 31

16.- Documento de formalización del contrato. 34

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36

17.- Responsable del Contrato 36

18.- Contrato de Suministros. 36

19.- Subcontratación y cesión 36

19.1. Cesión del contrato 36

19.2. Subcontratación 37

20.- Obligaciones laborales, sociales, de innovación, económicas y medioambientales del contratista. 39

21.- Precio y forma de pago. 41

22.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. 41

23.- Modificación del Contrato. 41

24.- Revisión de precios. 42

25.- Plazo de garantía. 42

26.- Seguros 42

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD. 44

27.- Protección de datos de carácter personal 44

28.- Confidencialidad 49

VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 51

29.- Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución. 51

30.- Jurisdicción competente 51

VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO. 52

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES 53

ANEXO 1 54

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE 54

ANEXO 2 57

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL..... 57

ANEXO 3 59

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA 59

ANEXO 4 61

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS 61

ANEXO 5 81

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB 81

ANEXO 6 90

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO 90

PLIEGO DE CONDICIONES SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.-Régimen Jurídico

El contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

También es de aplicación la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo recogido le será de aplicación la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece que el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública, siempre que no sean contratos de los establecidos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Baleares. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la

licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

Específicamente, para este caso de aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación

2.- Objeto del Contrato

El presente Pliego de Condiciones de la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante APB, tiene por **objeto la contratación de los suministros definidos en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego**.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, la clasificación CPV (Vocabulario común de contratos públicos) se detalla en el cuadro de características.

3.-Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de unidades y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria, según las condiciones del presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos

anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la APB, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.-Presupuesto y precio del contrato

El valor estimado de los contratos será determinado como sigue en el artículo 101 de la LCSP. En el caso de los contratos de suministros, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio formulado por la APB, así como su distribución en anualidades, en su caso, figura reseñado en el Cuadro de Características, IVA excluido.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria para el ejercicio de que se trate.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria.

5.-Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato, será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario de la misma, y será como máximo el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y los plazos parciales.

Los plazos parciales así establecidos se entenderán integrantes del contrato, a efectos de su exigibilidad.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN

6.-Procedimiento de adjudicación

En atención a lo estipulado por el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el Cuadro de Características y Documento de Contratación que encabeza el presente Pliego.

7.-Licitadores y capacidad para contratar

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indique en el Cuadro de características, o en los casos en que así se exija en el Cuadro de características se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el Cuadro de características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.
En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

Se deberá constituir **la garantía provisional**, cuando ésta fuera exigible en el Cuadro de características.

En la Declaración responsable se hará constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

8.-Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de

contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones, anexos y las declaraciones responsables de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

La APB se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicado, el mismo puede ser, a criterio de la APB, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APB puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

La presentación de la oferta en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en catalán o castellano.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

Envío de ofertas electrónicas

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la Plataforma de servicios de contratación pública. Desde esta dirección la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital en aquellos expedientes para los cuales el órgano de contratación correspondiente lo haya posibilitado.

Toda la información de configuración del sobre digital que defina a los usuarios gestores se certifica en el momento de su publicación en la Plataforma, junto con el resto de información del expediente.

En el momento de hacer el envío de la propuesta, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital (firma reconocida) emitido por una de las entidades de certificación reconocidas por *la Plataforma*.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de

cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro y depositadas en el repositorio seguro, donde se custodian de forma que sólo se pueden recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo lo tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla el momento de apertura establecido.

Firma de las ofertas

La modalidad de firma electrónica admitida por la Plataforma es la firma electrónica reconocida, tal como se describe en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Las empresas licitadoras deberán firmar sus proposiciones utilizando certificados digitales válidos reconocidos por *la Plataforma*.

Encriptación de las ofertas

Las ofertas electrónicas a presentar por las empresas licitadoras son cifradas en local (en el ordenador de la empresa licitadora) antes de ser enviadas. Para este cifrado se utiliza un juego de algoritmos de cifrado estándar.
Siguiendo las recomendaciones estándares, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y securizan por separado.
La obtención de las claves de descifrado de las ofertas sólo se puede realizar una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El servicio de licitación electrónica es accesible para las empresas licitadoras a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El acceso al Portal de Licitación Electrónica no está sujeto a control de acceso, salvo el acceso al área privada del licitador donde se requerirá:

- O bien una clave y una contraseña proporcionadas de forma nominal a las personas físicas representantes de los licitadores.
- O bien un certificado electrónico válido, de una de las personas físicas representantes, reconocido por *la Plataforma*.

La comunicación entre las personas usuarias y la Plataforma se hará mediante URL encriptada por el protocolo SSL, que garantizará la confidencialidad de la información con autenticación certificada de las dos partes. A este efecto, la plataforma utilizará un certificado de sello oficial emitido por *la Plataforma*.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

La legislación permite el envío de la huella de la oferta, ganando 24 horas para solventar los problemas y enviar la oferta, en el caso de que un licitador tenga problemas “técnicos”

en la presentación de su oferta en la plataforma.

De acuerdo con el que prevé la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. Si ésta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.
En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en la máquina del licitador, comprobando que el resumen criptográfico coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.
El resumen criptográfico (firmado por la empresa licitadora) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

Plazo extendido

Las empresas o personas licitadoras dispondrán de un plazo de 24 horas a contar desde el envío de la firma electrónica de la oferta para remitir la oferta, inadmitiéndose en otro caso la oferta.

Métodos de remisión de la huella

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@portsdebalears.com) la huella digital de la oferta.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión por el medio de su elección de la huella digital.

Tamaño y número de archivos admitidos en la oferta

IMPORTANTE: El licitador deberá facilitar el contenido en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Un documento adjunto al formulario de una oferta, en el formato que el expediente acepte, no puede superar el tamaño máximo total de 30 Mb.

No hay límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: pdf firmado.
La presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

Envío de una oferta electrónica por una persona que no es el firmante apoderado

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- *bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.*
- *bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.*

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Acceso del organismo a los documentos adjuntos a una oferta

De darse el supuesto de que los documentos incorporados por el licitador, no son accesibles en los ordenadores de la Autoridad Portuaria de Baleares, o bien resulten ilegibles se actuará del siguiente modo:

Si se tratará de un formato que no resulte compatible con los señalados en el presente pliego la empresa o entidad licitadora será excluida.

No poder abrir los documentos adjuntos a una oferta por poseer claves de acceso

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación para que aporte las contraseñas para su acceso.

Archivos con virus en una oferta electrónica

Es responsabilidad de los licitadores velar por que las ofertas estén libres de virus.
No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.
Será competencia de la Mesa decidir al respecto.

Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante del Sector Público.

La presentación de proposiciones, se hará únicamente a través del portal (https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae) el acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta la hora establecida en dicho portal.

La obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos para todos los licitadores, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica: (https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae)

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, así como las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 14.2.a) obliga a las personas jurídicas a relacionarse electrónicamente y el artículo 14.2.c) a las personas físicas cuya profesión requiera de colegiación. El resto de las personas físicas también deberán licitar electrónicamente.

Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada la oferta será excluida.
El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma
Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

SOBRE A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). (Anexo 1 a)) Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I a), firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Entrando como Operador económico, en IMPORTAR UN DEUC, clicar y seleccionar archivo. Cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1 b)) DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

-COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

-DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, Si se exige garantía provisional conforme al cuadro de características, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. Modelo Anexo 2

-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, o en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

-ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.
Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
Todas las empresas no españolas deben aportar:
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden del lugar del contrato, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el

objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.
El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las declaraciones son obligatorias, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97).

En tal caso, el licitador que haya presentado mejor oferta y así se le haya notificado, deberá presentar ante los servicios de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

SOBRE B
PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA
Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor

CONTENIDO: Si se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el Cuadro de características que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

SOBRE C
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR
Criterios de adjudicación evaluables de forma automática

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el cuadro de características.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme se señala en la plataforma, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de unidades en su caso, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

9.- Mesa de contratación

Las proposiciones serán abiertas por una Mesa de Contratación, cuya composición dependiendo de la cuantía del contrato, está publicada en la plataforma de licitación electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

10.- Apertura de proposiciones electrónicas

Presentación fuera de plazo con huella remitida

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida, y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Quórum de constitución de la Mesa

La apertura de los sobres electrónicos se llevará a efecto en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma, e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

Tiempos de apertura de ofertas electrónicas

La Mesa de Contratación, e**n primer lugar, abrirá los sobres A** y calificará la documentación acreditativa de lo exigido en este sobre, acordando la exclusión de los licitadores previo trámite de subsanación, cuando la documentación sea incompleta o no se ajuste a las condiciones requeridas en las presentes bases. No obstante, los licitadores cuya documentación esté incompleta o sea incorrecta dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanarla. Dicho acto no será público.

Una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada**, se procederá a la apertura del sobre B** en su caso. Dicho acto no será público.

Primeramente, se abrirían los sobres y después, descifradas y abiertas todas ellas se dará lectura de los resultados.

A continuación la Mesa de Contratación solicitará un informe a un organismo técnico especializado que consta en el Cuadro de características.

Una vez elaborado el informe por el/los técnicos especializados, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura en acto público** del **sobre C,** fecha que se reseñará en el anuncio o bien se comunicará en los correos electrónicos designados por los licitadores a efectos de notificaciones.

Serán excluidas aquellas proposiciones cuya oferta no se ajuste al pliego o exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto, así como aquellas en que no se incluya la totalidad de documentación técnica requerida.

En el caso de haber ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades en su caso. La Mesa de Contratación otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para que se dé audiencia a los licitadores

afectados y presenten las justificaciones. Los parámetros para admitir o rechazar las ofertas incursas en presunción de anormalidad se recogen en el Cuadro de Características.

Se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Cuando esta APB compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazar la oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente, que la ayuda era compatible con el mercado interior.

Se evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los parámetros mencionados.

Proyección de la apertura

NO procede

Publicación del resultado de la apertura de una Mesa

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios exigibles, las empresas o entidades licitadoras dispondrán en su área privada de la plataforma, dentro del detalle de un expediente al cual ha presentado oferta, la siguiente información: Licitadores admitidos y no admitidos (Excluidos), licitadores pendientes de subsanación (Por configuración, por defecto no), puntuaciones (Únicamente cuando estén todos los criterios puntuados, con eso nos aseguramos que se hayan abierto todos los sobres), valores objetivos puntuables y Licitador adjudicatario.

Notificaciones electrónicas

Notificaciones por criterios de interés en el registro de las empresas

Aviso legal
Al registrarse en este portal los licitadores puede introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente público en la plataforma.

Sin perjuicio de ello esta publicidad no sustituye a los medios de publicidad establecidos en la LCSP, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

11.- Informe Técnico

La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos y encomendarlo a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en el cuadro de características, para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dicho Informe se incorporará como anexo del acta de la Mesa de Contratación al expediente de Contratación.

12.- Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro de características y/o Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades, en su caso.
Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En la clasificación de las ofertas no serán incluidas aquellas que hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Cuadro de Características.
El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales
o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%: En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. El requerimiento de esta documentación se efectuará mediante la plataforma. Se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles y los documentos se presentarán por la misma plataforma de esta Autoridad Portuaria.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios de Contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula 15 de este Pliego si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- Adjudicación del contrato.

A continuación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a la vista del informe y de la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación, o bien a declarar el desistimiento o renuncia de la licitación, motivando en este caso su resolución.
La resolución de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación.

14.- Plazo de la Documentación a presentar previa a la formalización del contrato.

Tal y como indica la cláusula 12, el licitador cuya propuesta haya sido seleccionada, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación exigida en la cláusula siguiente.

15.- Documentación a presentar y Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato**.**

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Documentos que acrediten la **personalidad jurídica y plena capacidad de obrar** del licitador:

a) **La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que conste la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, y en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Para los **empresarios individuales** será obligatoria la presentación del **Documento Nacional de Identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) **La capacidad de obrar** de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por **su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su **capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la **representación:**

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

La documentación de los párrafos anteriores podrá ser sustituida por el certificado emitido por la Autoridad Portuaria de Baleares de estar inscrito en el Registro de contratistas de este Organismo.

3.- Documentación que permita conocer y formar criterio sobre la **solvencia económica, financiera y técnica exigida en el cuadro de características**, o en su caso, de la clasificación.

4.- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Dichos certificados no se presentarán si se ha autorizado a la Autoridad Portuaria para su verificación y consulta a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.- Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

6.- El adjudicatario está obligado a constituir **la garantía definitiva**, la cual responderá y se regirá por lo establecido en la LCSP.

Dicha garantía será del **5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria y podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que adjuntan como Anexo Nº 3.

7.- Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el Cuadro de Características, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del importe de la adjudicación.

El importe total de las diversas garantías exigibles en este apartado no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 del precio final ofertado o de licitación cuando el precio se determina en función de precios unitarios.

8.- Carta de garantía o **certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula de seguros** del presente Pliego. Para la responsabilidad civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo 6.

9.- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10.- Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se

refiera la carta de adjudicación.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora seleccionada por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego.

16.- Documento de formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado que se producirá transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la adjudicación, pudiendo el adjudicatario exigir su formalización en escritura pública en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos

antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. Salvo que la tramitación del expediente sea por emergencia, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares designará un Director Facultativo, que ejercerá las funciones que se establecen como Responsable del contrato en el artículo 62 de la LCSP.

18.- Contrato de Suministros.

Se regulará conforme a los artículos 298 a 307 de la LCSP.

Se deberá aportar firmado el Anexo 4 sobre requisitos en materia de prevención de riesgos laborales para contratistas cuando se formalice el contrato.

19.- Subcontratación y cesión

19.1. Cesión del contrato

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado Y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APB podrá establecer mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha

autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Subcontratación

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el Contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en el supuesto de que el Cuadro de Características disponga lo contrario.

Cuando le sea de aplicación el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, deberá cumplir con lo dispuesto tanto en el Real Decreto como en la Ley.

Igualmente cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Como se impone a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas anteriormente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la APB no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las previstas en la LCSP.

20.- Obligaciones laborales, sociales, de innovación, económicas y medioambientales del contratista.

Los contratistas deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se pueden establecer penalidades si se contemplan en el cuadro de características o en el Proyecto, Pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de los suministros.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.
Por otra parte, el adjudicatario informará de los posibles riesgos que afecten al personal de la APB o a trabajadores de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que deba de realizar su personal en las instalaciones de la APB.

Todos los trabajadores del adjudicatario, antes de ir a realizar su trabajo en la APB, deberán recibir toda la información relativa a los riesgos de las instalaciones de la APB que puedan afectarles, así como las medidas de emergencia a tomar en caso de ser necesarias.

El adjudicatario comunicará de inmediato a la APB de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud de los trabajadores de la empresa adjudicataria, así como cualquier situación de emergencia o riesgo detectado en el centro de trabajo.

El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo, así como a la Ordenanza Portuaria aprobada por Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprueba la Ordenanza por la que se establece el Plan de coordinación de actividades empresariales en las zonas de acceso restringido de las zonas de servicio de los puertos, y los procedimientos que lo desarrollan.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate a otra empresa o trabajadores autónomos para realizar parte de las tareas a efectuar en la APB, se compromete a asumir las obligaciones pertinentes e informar con tiempo suficiente a la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE), con relación al hecho y los medios de coordinación adoptados.

21.- Precio y forma de pago.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios ciertos convenidos según se establece en el artículo Artículo 198.4 de la LCSP.

Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales a cuenta del precio final.

La APB procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de la misma.

A través de FACe los proveedores presentarán obligatoriamente sus facturas electrónicas dirigidas a la Autoridad Portuaria de Baleares, de acuerdo con lo señalado a todos los efectos en el procedimiento sobre la factura electrónica publicado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares: https://seu.portsdebalears.gob.es.

22.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

La orden de inicio de los trabajos y/o los plazos totales y parciales establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajos o de los plazos parciales establecidos, la APB podrá aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego.

En relación con las penalizaciones será de aplicación lo establecido en la LCSP en caso de que no se haya especificado en ningún otro documento de los Pliegos.

23.- Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse cuando así se haya previsto en el correspondiente apartado del Cuadro de Características o en los casos no previstos en el pliego se realizarán de acuerdo a la LCSP.

Las modificaciones previstas y no previstas en los Pliegos se regularán de acuerdo con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

24.- Revisión de precios.

El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro de Características que encabeza este Pliego incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.

25.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción de los suministros, ya sea total o parcial. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APB cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

26.- Seguros

El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APB, el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes, no perdiendo en ningún caso la condición de terceros la APB, así como su personal y el Responsable del Contrato. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes del inicio de los suministros por el Contratista, como tomador del seguro. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APB y

de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APB y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

Se deberá adjuntar el Anexo 6 como MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

27.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la APB con domicilio en la Calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes tuviese la obligación de comunicar los datos.

Igualmente se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de esta APB.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega por tanto, a la APB, de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier

modificación en sus datos de carácter personal.

Por otro lado, el licitador/contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

En particular, y a tales efectos en el caso en que el licitador/contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento de la LOPD a declarar de forma previa el tratamiento de datos de que se trate ante el Registro General de Protección de Datos y a cumplir con todas las garantías previstas en la citada norma respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la APB.

A tales efectos, en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a tercera(s) persona(s) se entenderá que el licitador/contratista está legitimado para ello, ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de datos a la APB, el consentimiento de los mismos y que ha informado al/los tercero(s) afectado(s) sobre el contenido del tratamiento de sus datos por la APB y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos. En otro caso, el licitador/contratista no deberá comunicar a la APB datos de terceros afectados.

En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el licitador/contratista comunicará a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados o sustituidos de oficio por el licitador/contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado.

En tal caso el licitador/contratista se obliga a comunicar a la APB, en el plazo legalmente establecido al efecto, los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.

En todo caso y en relación a la comunicación de datos de terceros interesados a la APB por el licitador/contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el licitador/contratista y la APB.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la APB en la siguiente dirección: Calle del Moll Vell, 3-5, 07012, Palma, o en aquella que la sustituya y se

comunique en el Registro General de Protección de Datos. Asimismo, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada Ley al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos que la APB le facilitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

En particular, el Contratista queda advertido de que la suscripción de contra o de acceso a datos le obligará a prestar sus servicios sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda responsabilidad de la APB con fin distinto al que figura en el presente Pliego, y no podrá comunicarlos ni siquiera para su conservación a otras terceras personas, físicas y/o jurídicas, por lo que, si el Contratista considerase necesario llevar a cabo la subcontratación de alguno de los suministros objeto del Pliego a terceros, lo pondrá en conocimiento de la APB, quien en su caso podrá optar bien por suscribir el contrato a que se refiere el artículo 12 LOPD directamente con el subcontratista, o bien porque se suscriba el citado contrato de acceso a datos por el contratista principal en nombre y por cuenta de la Autoridad Portuaria de Baleares, en cuyo caso la subcontratación deberá cumplir las siguientes condiciones:

Que la subcontratación tenga por objeto alguno de los suministros previstos expresamente en el presente Pliego.

Que se formalice mediante contrato escrito entre el Contratista principal y la empresa subcontratada y una copia de dicho contrato sea entregada a la APB para formar parte del expediente administrativo correspondiente al presente Pliego.

Que en el contrato se recojan las obligaciones y responsabilidades de las partes y el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Que en el contrato exista una expresa mención de las medidas de seguridad que el tercero subcontratado deba adoptar conforme a lo establecido por la APB sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el contratista principal exija al subcontratista dentro del marco de las establecidas por la APB.

Que en el contrato exista expresa mención de las instrucciones dictadas por la APB conforme a las cuales el subcontratista tratará los datos, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el contratista principal exija al subcontratista dentro del marco de las establecidas por la APB.

Las condiciones en que puede producirse la subcontratación se entenderán sin perjuicio de las establecidas con carácter general en el presente Pliego de Condiciones.

Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el oferente a requerimiento de la APB aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la

disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de acceso a datos que en su caso se suscriba con la APB, devolver y/o borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.

La documentación que contenga datos personales se entregará al adjudicatario por la APB para la finalidad exclusiva de realizar las tareas objeto del contrato de adjudicación. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichas tareas.

En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por la APB a terceros, el/los adjudicatario/s se compromete/n a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca la APB y en ningún caso con un fin distinto al previsto en el presente pliego y/o contrato de adjudicación.

Como consecuencia del presente contrato, la empresa adjudicataria y sus empleados podrían tener acceso a datos de carácter personal incluidos en información técnica, imágenes grabadas por cámaras de videovigilancia, bases de datos, etc., por lo que la empresa adjudicataria se erigirá en Encargado de Tratamiento en virtud del art. 20 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre (Reglamento de la LOPD), asumiendo con ello las siguientes normas:

- El acceso a los datos por parte de la empresa adjudicataria y sus empleados se hará conforme a las instrucciones que al efecto proporcione la Autoridad Portuaria de Baleares. como Responsable del Fichero, sin que la empresa adjudicataria pueda hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que es objeto de este contrato, consistente en la prestación del servicio correspondiente.
- En caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a finalidades distintas, los ceda o los utilice incumpliendo el contrato deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido.
  No obstante, la empresa adjudicataria no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa de la Autoridad Portuaria de Baleares, comunique los datos a un tercero designado por aquélla, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo previsto en el presente capítulo.
- Los datos puestos a disposición por la Autoridad Portuaria de Baleares a la empresa adjudicataria incluyen datos personales clasificados como de nivel de protección BASICA (videovigilancia), MEDIA (mantenimiento de sistemas informáticos que contengan información de sanciones administrativas o datos financieros) o ALTA (mantenimiento de sistemas informáticos que contengan datos

de RRHH, salud, afiliación sindical), de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (RD 1720/2007). La empresa adjudicataria se obligará a aplicar en el tratamiento de los mismos las medidas técnicas y organizativas necesarias expuestas en el Titulo VIII "De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal" del Reglamento anterior. En particular, deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y adoptar las medidas que eviten su acceso no autorizado, destrucción o pérdida.

- La empresa adjudicataria y sus trabajadores guardarán secreto profesional y confidencialidad sobre todos los datos puestos a disposición por la Autoridad Portuaria de Baleares y asume expresamente la obligación de no comunicar a otras personas o entidades los datos de carácter personal accedidos en virtud del presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos (backup).
- La empresa adjudicataria se obligará a entregar una copia de los datos tratados, proceder a su modificación o cancelación, previa solicitud de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los plazos que sean señalados por la Autoridad Portuaria de Baleares y, en todo caso, dentro de los establecidos la LOPD para el cumplimiento de los derechos de los titulares de los datos personales.
- Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria devolverá a la Autoridad Portuaria de Baleares cualquier colección de datos perteneciente a la APB que pudiera obrar en su poder, así como cualquier soporte o documento en el que conste cualquiera de los datos a los la empresa adjudicataria ha tenido acceso en virtud del presente contrato.
- La empresa adjudicataria asumirá expresamente, y hará extensiva a sus trabajadores, la obligación de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a la Autoridad Portuaria de Baleares, sus clientes, usuarios y cualesquiera otras personas cuyos datos conozca y a los que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones derivadas de la ejecución del contrato. Las anteriores obligaciones se extenderán a cualquier fase del tratamiento de los citados datos y subsistirán aún después de concluida la relación contractual.
- La Autoridad Portuaria de Baleares se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del presente contrato. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Autoridad Portuaria de Baleares cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichas auditorías.

La Autoridad Portuaria de Baleares queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente contrato y en concreto:

- En el caso que la empresa adjudicataria utilice o destine los datos de carácter personal para finalidades distintas a las contempladas en el marco del presente contrato.
- Por la vulnerabilidad del deber de secreto sobre los datos a los que haya tenido acceso.
- Por no observar las medidas de seguridad aplicables para la protección de los datos.

En todos estos supuestos y, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la empresa adjudicataria, como Encargado de Tratamiento, será considerada como responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido la empresa adjudicataria o cualquiera de sus trabajadores, así como de cualquier reclamación que por los titulares de los datos se interponga ante la Agencia Española de Protección de Datos, y de la indemnización, que en su caso, procediere a favor de los afectados que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD 15/1999, ejerciten la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufran en sus bienes o derechos.

Se deberá aportar firmado el Anexo 5 sobre CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB, cuando se formalice el contrato.

28.- Confidencialidad

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial**;** este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas que se hayan designado como tales en la declaración responsable, no aceptando la confidencialidad de ofertas en general.

El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APB para la prestación de los suministros.

El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial.

En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información

Confidencial de la APB, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APB cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación.

El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APB por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APB, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29.- Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en la LCSP, especialmente las recogidas en el artículo 245 y sus efectos se encuentran regulados en el artículo 246 de la misma LCSP.
Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, contemplado en el artículo 209 de la LCSP.
Son causas de resolución del contrato las del artículo 211 de la LCSP.

30.- Jurisdicción competente

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente y reclamaciones debe estarse a lo previsto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

ANEXO 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL, EN SU CASO.

ANEXO 3.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO 4.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

ANEXO 5.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

ANEXO 6.- MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuya dirección es **www.portsdebalears.com**, donde se podrán consultar los pliegos e información y en la Plataforma de contratación del Sector Público, así como en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).*

Todas las preguntas relacionadas con la licitación deberán efectuarse en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).* No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma. No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma dentro de los plazos señalados en el artículo 138 de la LCSP.

EL DIRECTOR,

Firmado digitalmente por
D. Juan Carlos Plaza Plaza

Con el Director,
EL PRESIDENTE,

Firmado digitalmente por
D. Joan Gual de Torrella Guasp

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. xxx , con DNI xxx, actuando en nombre propio/en representación de (el licitador), según escritura xxx, en el procedimiento de licitación xxx, DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Baleares establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

-(El licitador) es:

- Persona física con DNI número xxx
- Persona jurídica (sociedad, asociación xxx) constituida por escritura, documento xxx de fecha xxx, otorgada ante xxx, inscrita en el Registro xxx
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro xxx y que (en su caso) cuenta con la autorización especial xxx o pertenece a la organización xxx (artículo 58.2 del TRLCSP)
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en xxx o de la Oficina Consular xxx.

2.- Representación.

D. xxx, con DNI número xxx, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder número xxx de fecha xxx otorgada ante xxx inscrita en el Registro xxx/ en su condición de administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...

3.- Clasificación, solvencia, compromiso de adscripción de medios, e integración de solvencia.

- CLASIFICACIÓN (en su caso): (El licitador) está clasificado en el GRUPO xxx, SUBGRUPO xxx y CATEGORÍA xxx, tal como exige el Pliego. Además, manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.
- SOLVENCIA (en su caso): (El licitador) dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el apartado xxx del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (en su caso): (El licitador) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado xxx del Pliego.
- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA con medios externos (en su caso):

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras circunstancias:

5.1.- Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

(El licitador) declara que las siguientes empresas xxxxxxxxxx forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.
(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable)

5.2.- Respecto de las **empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.3.- Declaración responsable del **compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.**

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

5.4.- Una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

Se entenderá como correo electrónico a efectos de notificaciones el designado a tal efecto en la plataforma del licitador https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/

5.5.- **Objeto Social.**

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.6.- **Una declaración en la que éstos acepten de manera incondicionada el contenido del pliego** y hagan constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

6.- Constitución de la garantía provisional, cuando ésta fuera exigible (Modelo en Anexo 2).

7.- Que autoriza a la Autoridad Portuaria de Baleares a la verificación y consulta a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de lo siguiente:

7.1.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- Declaración sobre la CONFIDENCIALIDAD de la oferta:

La empresa……. DECLARA a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre B son los que a continuación se relacionan:
……..
……
……..
En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta no es confidencial.

ANEXO 2

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ..... ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número .....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle, ...y NIF, ...debidamente representado por Don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)....., NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5), ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6) ..... ,en concepto de garantía (7), ...
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En ....., a ..... de ..... de ..... (Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación
(5) Importe, en letra, por el que se constituya el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO 3

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ..... ante el Presidente de la APB, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número .....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle, ...y NIF, ...debidamente representado por Don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)....., NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5), ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo, y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6) ..... ,en concepto de garantía (7), ...

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En ....., a ..... de ..... de ..... (Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación
(5) Importe, en letra, por el que se constituya el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO 4

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APB –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.
También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APB y el Contratista.

1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la APB y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APB, teniendo en consecuencia carácter contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APB Y MARCO NORMATIVO

2.1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, corresponde a la APB la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

2.2. La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APB que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APB, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.
3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos el Pliego de Condiciones.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APB, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A. ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales

deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.
Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.
El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en la LPRL.

D) INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la APB.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por la APB, y en particular las relativas a:

- Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
- Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
- Medidas de emergencia a aplicar.
- Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APB los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APB, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por la APB, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la APB dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la APB según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a

sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APB.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APB, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la APB, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la APB, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su caso, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.

- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.

- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.

- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.

- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.

- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.

- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.

- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen, en su caso las obras, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.

- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.

- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que, en su caso, se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la APB.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará, en su caso, que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la APB en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la APB si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la APB, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, así como todas aquellas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurran circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la APB, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurran circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la APB, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y

que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.

- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APB

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la APB facilitará a la empresa contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a la APB información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de la APB del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por la APB, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respeto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB, al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y concordantes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD).

En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RDLOPD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APB:

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales y declarar el tratamiento ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

- Cumplir con todas las garantías previstas en la LOPD y RDLOPD respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados. En especial la contratista facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión, información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (APB) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza.

- Comunicar a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a la APB en el plazo de 10 días los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad que corresponda durante el traslado de la información a la APB en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII del RDLOPD.

Asimismo, la contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la LOPD y 18 del RDLOPD se obliga a entregar a los interesados de quienes comunique datos personales a la APB, un documento que incluya la comunicación informativa derivada de la LOPD que a continuación se expone, debiendo remitir a la APB -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por los interesados afectados a través del cual quede acreditado que éstos han recibido y suscrito la comunicación informativa derivada de la LOPD.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en cumplimiento de los artículos 5, 6 y 11 de la citada Norma, la APB (en adelante la APB) con domicilio social en C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears, informa al Interesado D/Dª……..……..., con D.N.I./N.I.E.:……..., de que es responsable de un fichero en el cual han sido almacenados sus datos personales relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización

TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud. Dichos datos han sido comunicados a la APB por ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* con domicilio en ……*(indicar dirección social de la empresa contratista)* con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social y en particular para asegurar la completa coordinación en la citada materia, de los planes empresariales de la APB y ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente para el recinto portuario.

Asimismo, los datos personales del Interesado serán tratados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales por terceros contratistas que ejecutan trabajos para la APB y acotar el marco de las obligaciones y responsabilidades existentes entre la APB y dichos terceros en materia de prevención de riesgos y salud laboral. En particular, el tratamiento de los datos del Interesado tendrá por objeto verificar y garantizar que los contratistas ha cumplido sus obligaciones en relación con:

- La existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El alta en la seguridad social de los trabajadores.
- La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.
- La validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos.
- La información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas.
- La contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- La entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores.
- El conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla.
- Y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales.

La APB informa al Interesado de que todos los tratamientos descritos son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto. Asimismo, el interesado queda Informado de que la APB podrá ceder sus datos cuando fuera requerido legalmente para ello por los Organismos y terceros competentes en materia de control e inspección tal como: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, Jueces y Tribunales y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos.

El Interesado queda igualmente informado que ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a la APB las variaciones y nuevos datos personales del Interesado a los fines expuestos en la presente comunicación.

Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

El Interesado puede ejercitar los derechos que le corresponden de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la APB en la dirección C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears o aquella que le sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento el Interesado manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación y manifiesta su conformidad y consentimiento expreso al tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Palma, a …… de …….. de 20…

La empresa contratista será la único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que comenta en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a la APB.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a la APB.

En tal caso, la APB tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de

cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal la APB informa a todos los interesados cuyos datos personales deban ser tratados por la APB en virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales tal como empleados de la contratista, de subcontratistas y otros empleados autónomos, que sus datos personales serán almacenados en un tratamiento responsabilidad de APB con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la APB en la siguiente dirección C/ Moll Vell, 3-5, 07012, Palma, Illes Balears.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

Palma, a …… de …….. de 20…

ANEXO 5

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LICITADORES Y LA APB

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en la tramitación de expedientes de contratación por la APB conforme a la normativa de aplicación se realicen entre el LICITADOR y la APB.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del LICITADOR respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA-. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el LICITADOR y la APB quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del LICITADOR que éste comunique a la APB se entenderá que dicha información es responsabilidad del LICITADOR y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que, la comunicación a la APB de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del LICITADOR supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de la APB.

Respecto de las cesiones de datos a la APB contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del LICITADOR, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por la APB, de conformidad con los requisitos para contratar exigidos por la LCSP. Asimismo, el LICITADOR garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- El LICITADOR garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a la APB de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

• El LICITADOR declara que los datos personales que cederá a la APB tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el LICITADOR la comunicación a la APB de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial, de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el LICITADOR facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por la APB cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de la APB quedando autorizado el LICITADOR a comunicar al afectado que la APB será destinataria de los datos.

• El LICITADOR se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a la APB – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a la APB y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:

- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en la APB.
- De la finalidad de la recogida de los datos.
- Del único destinatario de la información la APB
- Del carácter obligatorio de la cesión.
- De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la APB en la siguiente dirección: C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears.
- De la identidad y dirección del responsable del tratamiento la APB.

El LICITADOR garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el LICITADOR, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el LICITADOR garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificados o cancelados hubieran sido comunicados previamente a la APB, el LICITADOR deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a la

APB en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que la APB proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Cuarta.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el LICITADOR se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de la APB de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a la APB -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a la APB-, de los siguientes aspectos:

"Sus datos personales identificativos y los relativos a su experiencia profesional, serán comunicados por el LICITADOR a la APB (APB), con domicilio social en Calle Moll Vell, 3-5, 07012, Palma, Illes Balears. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por la APB, se realiza en cumplimiento de la LCSP y con la finalidad de que por la APB se compruebe la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión o no del licitador. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a la APB, cuando dicho criterio haya sido determinado como criterio de solvencia, supondrá la inadmisión del LICITADOR a la licitación.

En caso en que la empresa cedente de la información –LICITADOR– no resulte adjudicataria, la APB procederá en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

En caso del LICITADOR que resulte adjudicatario, la información cedida quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación. En tal supuesto, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la APB enviando un escrito a la siguiente dirección C/ Moll Vell, 3-5, Palma, Illes Balears, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos."

Quinta.- RESPONSABILIDAD

El LICITADOR será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APB y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al LICITADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el LICITADOR será considerado responsable frente a la APB.

La APB tendrá derecho a dirigirse contra el LICITADOR por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APB por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del LICITADOR, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA APB

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en ejecución del contrato se realicen entre el CONTRATISTA y la APB.

A tales efectos, la formalización del contrato principal implica la aceptación y conformidad del CONTRATISTA respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA-. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el CONTRATISTA y la APB quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, 1720/2007, de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del CONTRATISTA que éste comunique a la APB se entenderá que dicha información es responsabilidad del CONTRATISTA y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que,

la comunicación a la APB de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del CONTRATISTA supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de la APB.

Respecto de las cesiones de datos a la APB contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del CONTRATISTA, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por la APB en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social- con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por la APB en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por la APB y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- El CONTRATISTA garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a la APB de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

- El CONTRATISTA declara que los datos personales que cederá a la APB tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el CONTRATISTA la comunicación a la APB de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el CONTRATISTA facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por la APB cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de la APB quedando autorizado el CONTRATISTA a comunicar al afectado que la APB será destinataria de los datos.

- El CONTRATISTA se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a la APB – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a la APB y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:

- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en la APB.
- De la finalidad de la recogida de los datos.
- De los destinatarios de la información.
- Del carácter obligatorio de la cesión.
- De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

• De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la APB en la siguiente dirección: C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears.
• De la identidad y dirección del responsable del tratamiento la APB.

• El CONTRATISTA garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el CONTRATISTA, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.

• A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificados o cancelados hubieran sido comunicados previamente a la APB, el CONTRATISTA deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a la APB en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que la APB proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Cuarta.- CUMPLMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de la APB de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a la APB -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a la APB-, de los siguientes aspectos:

"Sus datos personales identificativos y los relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., mutua a la que pertenece, alta en la S.S. del trabajador y categoría profesional así como cualesquiera otros que se requiera conforme a la Legislación vigente, serán comunicados por el CONTRATISTA a la APB (APB), con domicilio social en C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por la APB, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social- con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por la APB en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por la APB y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a la APB podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación.

Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos facilitados, cuando fuera requerido legalmente para ello a los siguientes

Organismos y terceros: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, coordinador en materia de seguridad y salud designado en su caso, Jueces y Tribunales cuando fuera requerido legalmente para ello, y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la APB enviando un escrito a la siguiente dirección C/ Moll Vell, 3-5,07012, Palma, Illes Balears, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos."

Quinta.- RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APB y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al CONTRATISTA respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el CONTRATISTA será considerado responsable frente a la APB.

La APB tendrá derecho a dirigirse contra el CONTRATISTA por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APB por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del CONTRATISTA, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

Palma, a …… de …….. de 20…

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL.

Don ……., en representación de la Compañía de Seguros……., con N.I.F. núm. ……., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº----------, cuyo tomador es……., con C.I.F: ……..…… y con domicilio en ……..y por un importe asegurado de ……Euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día……y su vencimiento el día…….. .

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a……en las condiciones que se regulan en la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de…….como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en ---------- a ---------- .

Nombre
Firma.